

Res. Exenta N° 015/491

REF. REGULARIZA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE  
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS  
JARDIN INFANTIL VILLA ARAUCO, DE COPIAPO.  
COPIAPO, 13 de abril de 2012

**VISTOS,**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/125 de 26 de junio de 2009; Resolución Exenta 015/2610 de fecha 9 de agosto de 2010, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 11 de octubre de 2010 se celebró un convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de las obras de construcción del Jardín Infantil "Villa Arauco", consistente en una sala cuna y un nivel medio.
- 2.- Que el municipio, con mucha tardanza, ha informado a esta Dirección Regional de sucesivas modificaciones del contrato de obra con la empresa ejecutora, ampliando el plazo de ejecución de la obra.
- 3.- Que el municipio ha autorizado estos aumentos de plazo a través de los decretos alcaldicios: N° **2247 de fecha 25/07/2011**, en que fija la fecha de término de la obra el día 19 de noviembre de 2011; N° **3949 de fecha 16 de noviembre de 2011**, que aumenta el plazo hasta el día 10 de diciembre de 2011; N° **4258 de fecha 09 de diciembre de 2011**, que suspendió la ejecución de la obra hasta el día 07 de febrero de 2012; N° **660 de fecha 03 de febrero de 2012**, que amplió el plazo de ejecución el 28 de febrero de 2012;
- 4.- Que las obras efectivamente han estado en desarrollo enfrentando numerosas situaciones complejas para el municipio, como la demora en la regularización del dominio, que le impide obtener la tramitación de los permisos y autorizaciones de los servicios sanitarios, electricidad y gas.
- 5.- Que el municipio nuevamente remitió con mucha tardanza la documentación de respaldo de su solicitud.
- 6.- Que examinados los antecedentes por la unidad de infraestructura de la Dirección Regional, indican que no hay impedimento ni inconveniente en regularizar las solicitudes de ampliación de plazo que formalmente se han solicitado a esta Dirección Regional.
- 7.- Que resulta pertinente dictar el acto administrativo que regulariza las sucesivas ampliaciones de los plazos de ejecución de las obras.

**RESUELVO:**

**TENGASE POR REGULARIZADAS LAS AUTORIZACIONES** a la Ilustre Municipalidad de Copiapó de ampliación de plazo de ejecución de las obras del Jardín Infantil Villa Arauco, decretadas mediante los Decretos Alcaldicios N°s 2247; 3949; 4258; y 660, de acuerdo con lo solicitado, hasta el 28 de febrero de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



  
**MARCIA QUEZADA BRACHO**  
**DIRECTORA REGIONAL ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
MQB/BA  
DISTRIBUCION:

- 1.- Municipalidad de Copiapó
- 2.- Sección Cobertura e Infraestructura
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- Oficina de Partes